

**FISCAL**



## Vehículos eléctricos e instalación de sistemas de recarga de baterías

El [RDL 5/2023](#), con entrada en vigor general 30-6-2023 entre otras medidas, crea dos nuevas deducciones en IRPF por adquisición de vehículos eléctricos e instalación en inmuebles de sistemas de recarga de baterías, se establece en el IS un nuevo incentivo fiscal con el fin de promover estas instalaciones de recarga.

### **IRPF**

- Se establece una deducción del 15% del del valor de adquisición de un vehículo eléctrico nuevo, que no puede estar afecto a una actividad económica y que deberá estar matriculado por primera vez en España a nombre del contribuyente antes del 31-12-2024, o bien antes de que finalice el segundo período impositivo inmediato posterior a aquel en el que se produjo el pago de la cantidad a cuenta. La deducción se aplica sobre el valor de adquisición del vehículo, incluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, minorado en las subvenciones o ayudas públicas, con un máximo de 20.000 euros.
- Se establece una deducción del 15% de las cantidades satisfechas desde 30-6-2023 hasta 31-12-2024 para la instalación durante dicho período en un

inmueble de su propiedad de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos no afectas a una actividad económica, considerando como tal las cantidades satisfechas necesarias para llevar a cabo la instalación, como la inversión en equipos y materiales, gastos de instalación de los mismos y las obras necesarias para su desarrollo. Constituye la base de esta deducción las cantidades satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen la instalación, minorada en las subvenciones o ayudas públicas, con un máximo de 4.000 euros anuales. La deducción no se aplica por las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

### **Impuesto sobre Sociedades**

Con el fin de impulsar la electrificación de la movilidad, se introduce un nuevo incentivo fiscal destinado a promover las instalaciones de recarga, tanto de uso privado como las accesibles al público, de vehículos eléctricos nuevas, de potencia normal o de alta potencia, en los términos establecidos en la Dir 2014/94/UE, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos. Esta amortización, que se ejecutará en función de las circunstancias de cada beneficiario, puede ser disfrutada siempre que entren en funcionamiento en los ejercicios 2023, 2024 y 2025.